



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-04071217-GDEBA-DILMTGP -Recurso 106 CARNES SA

VISTO el Expediente N° EX-2021-04071217-GDEBA-DILMTGP, la Resolución N° RESO-2021-1833-GDEBA-SSTAYLMTGP, las Leyes Provinciales N° 10.149 y N° 12.415, el Decreto Reglamentario N° 6409/84, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 29 obra la presentación efectuada por María Eleandra Debandi T° XII F° 51 CAMDP, T° 60 F° 734 CFAMDP, quien invoca nombre y representación de la firma 106 CARNES SA, CUIT 33-7158766-9, respecto del resolutorio condenatorio dictado en autos;

Que a orden 32 ha dictaminado la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo sobre la procedencia del mismo;

Que la aludida presentante invoca el carácter de gestor de negocios, franquicia dada por el artículo 48 del CPCC y el artículo 24 de la Ley N° 11.653 (cuya fecha de presentación fue el 3/7/21);

Que cabe advertir preliminarmente, la falta de legitimación pasiva de la presentante de orden 29, Dra. María Eleandra DEBANDI, habida cuenta que no se encuentra acreditado en autos, conforme lo requiere el artículo 1° inciso d del Decreto Reglamentario N° 6409/1984, la representación invocada, debiendo en consecuencia hacerse efectivo el último párrafo del citado artículo, en razón de que no se ha ratificado la gestión en el término de cinco días allí previsto;

Que asimismo cabe destacar que analizados los presentes, se observa el debido cumplimiento del capítulo II del Pacto Federal ratificado por Ley N° 12.415, toda vez que se ha respetado la graduación de la Sanción aplicada, atendiendo para su fijación, el carácter y naturaleza de la infracción cometida;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N°15.164, el Decreto N° 74/2020, la Ley N°10.149 y su Decreto Reglamentario N°6409/1984;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1°. Rechazar, por falta de legitimación pasiva de la presentante, la medida intentada, de conformidad con las consideraciones expuestas precedentemente y el artículo 1° inciso “d” del Decreto Reglamentario N° 6409/1984.

ARTICULO 2°. Declarar Inadmisible la medida interpuesta a orden 29 por la Dra. María Eleandra Debandi T° XII F° 51 CAMDP, T° 60 F° 734 CFAMDP, quien invoca nombre y representación de la firma 106 CARNES SA contra la Resolución N° RESO-2021-1833-GDEBA-SSTAYLMTGP, resultando agotada la vía administrativa con el dictado del presente acto resolutivo, se confirma la mentada resolución en su totalidad (conforme artículos 2°, 3° incisos c, e y f; 4°, 5°, 40, 53, 54, 61 y cc de la Ley N° 10.149; artículos 2°, 3°, 4° y 5° del Pacto Federal ratificado por Ley N° 12.415 y Doctrina y Jurisprudencia aplicable y citada).

ARTICULO 3°. Consentida que sea la Resolución N° RESO-2021-1833-GDEBA-SSTAYLMTGP, procédase a su ejecución. A tales efectos dése intervención a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mar del Plata, previamente pase a la Dirección de Gestión de Multas y Cobranzas –Departamento Gestión Administrativa de Multas- para iniciar el procedimiento de cobranza según Resoluciones del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 112/07 y N° 31/08 (conforme artículos 47, 51 y 52 bis de la Ley N° 10.149 Texto Ordenado Ley N° 12.749).

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, dar intervención al Área Notificación de Resoluciones a efectos de remitir cedula a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mar del Plata, para su notificación y posteriormente proseguir las actuaciones según su estado. Incorporar al SINDMA. Oportunamente archivar.